



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
DIRECCIÓN GENERAL



Nº 088-DG/HHV-2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Marzo de 2017.

Visto el Expediente Nº 17MP-02435-00;

CONSIDERANDO :

Que, la Ley Nº 29873, aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Decreto Supremo 002-2013-TR, aprueba la política nacional de seguridad y salud en el trabajo, que tiene como objetivo el prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, el literal b) del Artículo 42º, del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, exponen que una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral 143-DG/HHV-2016, de fecha 17 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del hospital "Hermilio Valdizán";

Que, con Memorando Nº 004-CSST-HHV-2017, de fecha 17 de febrero de 2017, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo -2017;

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444; el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Sub Directora de la Dirección General, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1º. - Aprobar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 del Hospital "Hermilio Valdizán", que consta de treinta (30) páginas, que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

J. PAJUELO F.





Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Marzo de 2017.

Artículo 2º.- Establecer que todas la unidades orgánicas y funcionales del hospital "Hermilio Valdizán" brinden las facilidades del caso a fin que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, realicen sus funciones de acuerdo a lo expuesto en la Ley N° 29783 y su Reglamento.

Artículo 3º.- Disponer que el presente reglamento aprobado es de cumplimiento obligatorio por todas dependencias Asistenciales y Administrativas del Hospital "Hermilio Valdizán", bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"

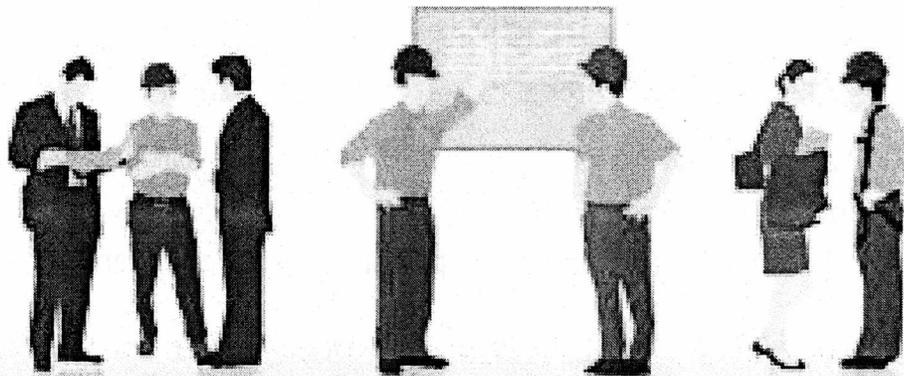
~~Dr. Carlos Alberto Seaveria Castillo~~
Director General
C.M.P. N° 18684 R.N.E. 8816



DISTRIBUCIÓN
DADG.
OAJ.
OEA.
OCI.
INFORMÁTICA.

CASC/RICS/MMRV/JWPF/yam

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Juntos por un trabajo más seguro

HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

2017

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RI-SST) del Hospital "Hermilio Valdizán", se elabora en cumplimiento a lo estipulado por la Ley 29783 y su modificatoria, Ley 30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. N° 005-2012-TR.

El objetivo es contar con un instrumento de gestión que contenga la información técnico normativo para realizar las actividades de salud ocupacional, beneficiando a la población trabajadora del Hospital.

Siendo el Reglamento Interno de SST un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva es fundamental que cada uno de los trabajadores tenga conocimiento del mismo, de manera que puedan cumplir estrictamente su contenido.

La Dirección del Hospital es el principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.



prevención

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Protección

responsabilidad

cooperación

información
y capacitación

gestión
integral

atención integral
de la salud

primacía de la
realidad

consulta y
participación



GENERALIDADES

RESUMEN EJECUTIVO

El Hospital Hermilio Valdizán es una entidad especializada en salud mental y psiquiatría, de referencia nacional que depende técnica, funcional y normativamente del Ministerio de Salud. Tiene por finalidad contribuir a mejorar el nivel de vida de la población, su organigrama estructural muestra su organización y sus niveles respectivos, es además una unidad ejecutora y se encuentra categorizado con Nivel III-1.

Es importante observar las características del trabajador en la pirámide poblacional; según el grado ocupacional hay 526 nombrados 98 contratados, haciendo una población total de 624 trabajadores, en relación al género número de trabajadores masculino es de 199 y el femenino de 327 nombrados, la edad cronología promedio del trabajador es de 51 y 55 años y el tiempo promedio de años de servicio es de 25 a 29 años, lo que explica el modelo de la pirámide poblacional.

INTRODUCCIÓN

El reglamento interno se desarrolla en el marco de la gestión de los servicios de salud para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo del Hospital "Hermilio Valdizán", cuyas líneas de intervención estratégicas son: el fortalecimiento de las áreas estratégicas de la institución, con estructura organizacional, funciones y recursos humanos evaluación y control de los riesgos ocupacionales.

Educación y capacitación y difusión en seguridad y salud, higiene, reforzar y/o complementar programa de plan alimentario y mejoramiento en su estado emocional

Disminuir el estrés laboral para el personal a efectos de contar con trabajadores saludables para la mejora continua en el servicio, en vista que están expuesto a factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, psicosociales presentes en las actividades laborales dichos factores pueden conducir una ruptura del estado de salud y pueden causar, enfermedades profesionales y otras relacionadas con el ambiente laboral.

La prevención de la seguridad y salud en el trabajo, es un elemento indispensable para el desarrollo social de nuestra institución bajo esa perspectiva se debe realizar acciones dirigidas a promover las condiciones y espacios saludables

JUSTIFICACIÓN

Por disposición de la ley No 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo y su modificatoria ley 30222 y su reglamento D.S. No 005-2012- TR tiene carácter imperativo para las entidades del estado, en tal sentido, el Hospital "Hermilio Valdizán" no puede ni debe ser ajena a tales exigencias debiendo implementar adecuadamente un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo brindando condiciones adecuadas realizando vigilancia a los ambientes laborales y por consiguiente, elevando la calidad de vida de los servidores y funcionarios,



CAPITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1º: OBJETIVOS

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores y del servicio de terceros, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores, y todos aquellos que presenten servicios en relación a la institución, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y la propiedad de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de la prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG - SST).
- f. Establecer normas, reglas y procedimientos en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, a fin de:
 - Evitar eventos no deseados.
 - Mantener las operaciones eficientes y productivas.
 - Llevar una coordinación y orden de las actividades.
 - Mejorar el desempeño laboral.
 - Mantener procesos seguros y saludables.

Artículo 2º: ALCANCE

- a. Se aplica a todas las instalaciones y trabajadores del Hospital Hermilio Valdizan y servicios de terceros que brinda prestaciones dentro de sus instalaciones y a los que trabajan en nombre de ella (locadores de servicio, contratistas, proveedores, etc.)
- b. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben de cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en las instalaciones.



instalaciones.

BASE LEGAL

La Base Legal que sustenta el presente reglamento es la siguiente:

1. Constitución política del Perú de 1993, Artículos 7º, 9º y 59º.
2. Decisión 584, instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Resolución N° 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Reglamento de seguridad industrial – aprobado por D.S.42F del 22/05/64
5. Ley N° 26790 del 17/05/97-Ley de Modernización de la Seguridad Social sus concordancias y demás normas conexas.
6. D.S. N° 009-97-S.A. Del 09/09/97- Reglamento de la Ley 26790
7. D.S. 003-98-S.A. Del 14/04/98- Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
8. D.S. N° 009-2005-TR del 29/09/05 – Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo.
9. D.S. N° 007-2007-TR del 06/04/07 Modificatoria de los artículos del DS N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límites Permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
11. Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
12. Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
13. D.S. N° 013-2002-SA – Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
14. R.D. N° 139-DG-INSN-2008, Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INSN.



15. Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales NTS N°068-MINSA/DGSP-v.1 aprobado con R.M. N°480-2008/MINSA, del 14 Julio 2008.

CAPITULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO, PRINCIPIOS Y POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Artículo 3º: LIDERAZGO

- a. El Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es responsabilidad de la alta Dirección, a través del Comité de seguridad y salud en el trabajo, quien asume el liderazgo y compromiso de implementarlo en la organización.
- b. Las autoridades del Hospital ejerce un firme liderazgo, y manifiesta su respaldo a las actividades que desarrolla en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, está comprometido en proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 4º: COMPROMISO

Las autoridades del Hospital mediante la implementación de los requerimientos establecidos en la Ley N° 30222, Ley de seguridad y salud en el trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S N°005-2012-TR, se compromete:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización para la implementación del sistema de gestión SST a fin de lograr el éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes.



- y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- f. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.

Artículo 5º: PRINCIPIOS

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:

- a. Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.
- b. Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.
- c. Proponer al mejoramiento continuo, através de una metodología que lo garantice.
- d. Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
- e. Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- f. Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.
- g. Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo.
- h. Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- i. Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores.
- j. Fomentar y respetar la participación de los trabajadores, o representantes de los mismos en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.



Artículo.- 6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Todos los trabajadores tendrán derecho a:

a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

b) Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

c) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

e) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.

f) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

g) los trabajadores nombrados y CAS tienen derecho a un apoyo nutricional (bono alimentario).

h) optimizar la nutrición diaria de los trabajadores mediante el apoyo nutricional (bono alimentario)



Artículo.- 7 Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les importan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el Hospital Hermilio Valdizan.



- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación;
- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a /os reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa;
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Artículo.- 8 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal del Hospital. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;

g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de los partes interesados;

i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;

j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y/o establecer un servicio de salud en el trabajo;

k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;

l) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;

m) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.

n) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;

o) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;

p) Entregar gratuitamente a sus trabajadores uniformes adecuados para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;

q) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.



r) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección del Hospital, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

s) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

t) Especificar en el Reglamento interno de Seguridad y Salud, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;

u) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa;

v) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;

w) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Empresa, Servicios Médicos o Servidos de Seguridad y Salud;

x) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la empresa, dejando constancia de dicha entrega;

y) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa;

z) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo sobre accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo;

Artículo.- 9 PROHIBICIONES AL EMPLEADOR

El Hospital Hermilio Valdizan deberá considerar las siguientes prohibiciones:

a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.

b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.



- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Artículo 10.- PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones del Hospital Hermilio Valdizan.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

Artículo 11.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes del Hospital.
- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su



vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del Hospital. Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar el Hospital

De conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
4. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el

Art. 172 del Código Trabajo. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador.

Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Artículo 12.- INCENTIVOS El empleador incentivará y motivará a los trabajadores a que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidos por el Hospital Hermilio Valdizan a través de mecanismos acordados previamente con el trabajador.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DEL CSST

Artículo.- 13 FUNCIONES DELCSST

El Hospital "Hermilio Valdizan" cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) que tiene las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio delSST.
- b. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, planes y/o programas de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo y promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- d. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las Normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como

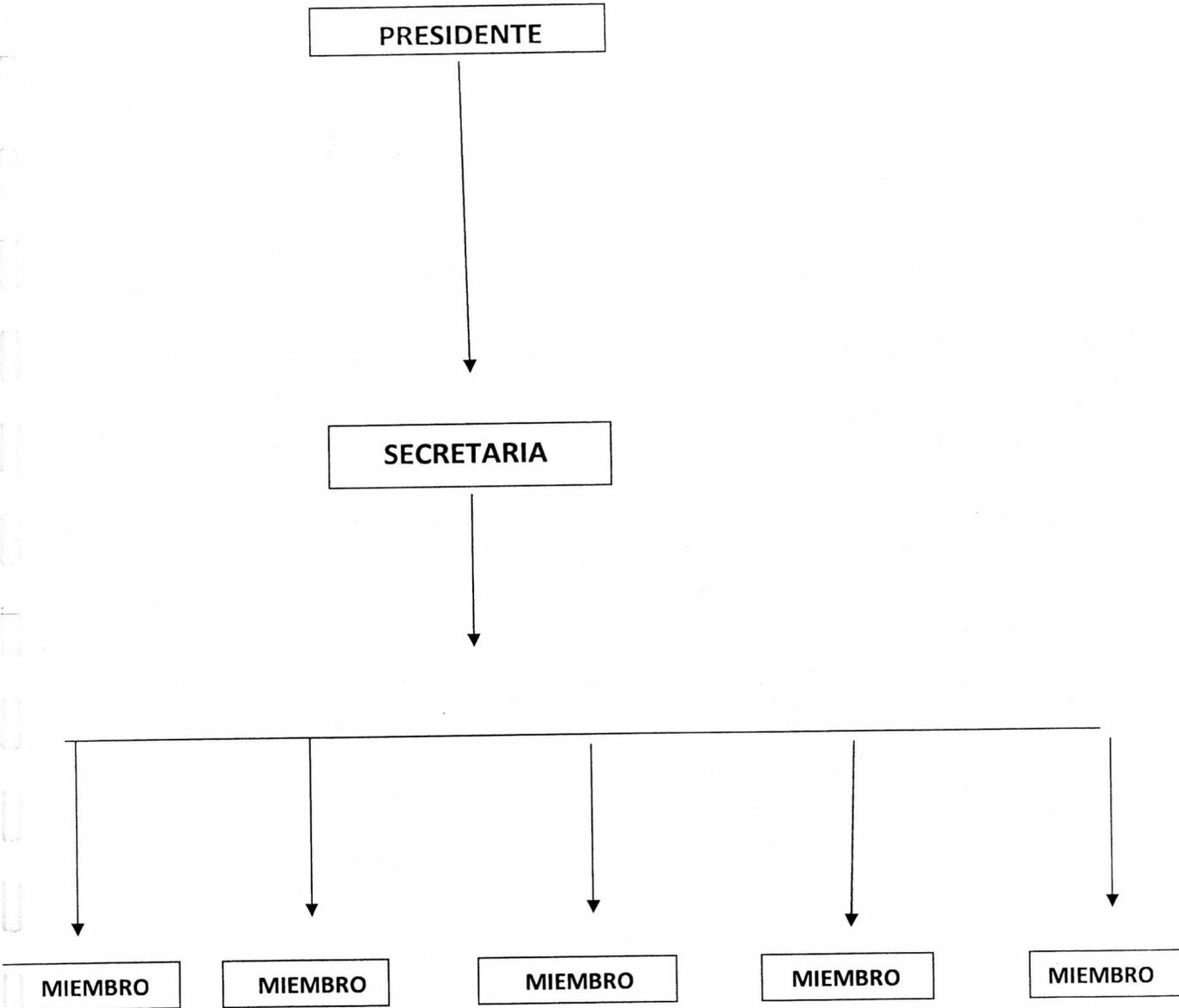


el RISST.

- e. Asegurar que todos los trabajadores conozcan y cumplan con lo dispuesto en el RISST y otras disposiciones que el CSST crea conveniente (procedimientos, instructivos, estándares, avisos y demás material impreso o digital) relativo a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- f. Promover el compromiso, la colaboración, y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- g. Realizar inspecciones periódicas, a las áreas administrativas, operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- h. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento que aplica a estos casos emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- i. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- j. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- k. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo.
- l. Solicitar, cuando se requiera, asesoría de la autoridad competente en SST para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- m. Brindar apoyo a los inspectores de trabajo o fiscalizadores autorizados por la autoridad competente cuando efectúen inspecciones a las instalaciones del Hospital.
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- p. Elaborar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.
- q. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo.- 14 ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CSST tiene la siguiente estructura orgánica:



Artículo.- 15 DE LOS MIEMBROS DEL CSST

- a. **El Presidente:** Actúa de nexo entre el CSST y las autoridades del Hospital "Hermilio Valdizan". Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste, canalizando el apoyo de las autoridades del hospital. Representa al comité ante la dirección. El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b. **El Secretario:** Es el encargado de las labores administrativas en el Comité, como tener al día el Libro de Actas y distribuir las copias correspondientes. Es el nexo entre el Presidente y los miembros del Comité. Es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c. **Miembros:** Aportan iniciativas propias y/o del personal operativo para ser tratadas en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones y/o acuerdos tomados por el Comité.
- d. Los miembros del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité. Las funciones antes señaladas son consideradas actos de concurrencia obligatoria que se rigen por el artículo 32 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

CAPITULO IV

IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Artículo.- 16 REGISTROS DELSST

Para la evaluación de la SST, el hospital ha implementado la exigencia de generar los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las



medidas correctivas.

- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

Artículo.- 17 DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

- a. el Hospital "Hermilio Valdizan" ha establecido documentos dentro de su sistema de gestión los cuales son necesarios para trabajar de forma segura y cuidando el medio ambiente.

Artículo.- 18 MAPA DE RIESGOS

- a. El mapa de riesgos es una representación gráfica de las instalaciones del hospital y los riesgos más importantes asociados a las actividades que se desarrollan dentro de dichas instalaciones, para ello se puede utilizar símbolos de uso general o adoptados. Se realiza de acuerdo a los resultados de la Matriz Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
- b. La periodicidad de la formulación del mapa de riesgos está en función de los siguientes factores:
 - Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras.
 - Situaciones críticas
 - Modificaciones en el proceso
 - Nuevas Tecnologías.
 - A fin de mejorar el conocimiento de los trabajadores, el mapa de riesgos se exhibe en un lugar visible.

CAPITULO V

Artículo.- 19 PROGRAMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN

- a. El Hospital, luego de haber realizado la identificación de peligros y evaluación de riesgos, define y establece los Programas de Gestión de SST, para los riesgos identificados como críticos; en los cuales se determinan las actividades necesarias



responsables, plazos de ejecución y recursos para eliminar o minimizar los riesgos críticos identificados, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento.

Artículo.- 20 EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

- a. El Hospital "Hermilio Valdizan", a través del comité de seguridad y salud en el trabajo identifica las enfermedades ocupacionales asociadas a las actividades de sus trabajadores directos, teniendo en cuenta la lista publicada por el sector salud o las recomendaciones brindadas por los convenios internacionales.

CAPITULO VI

Artículo.- 21 PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo está en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y los resultados de la Matriz.
- b. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es revisado y aprobado por el CSST. Así mismo el CSST establece los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.
- c. El Hospital, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo y el Comité del Sistema Integrado de Gestión prestará el apoyo y recursos para la ejecución del Programa Anual.
- d. Los aspectos generales que comprende el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional son los siguientes:
 - Documentación Base
 - Requisitos legales y otros aplicables
 - Objetivos y programas de gestión
 - Capacitación, sensibilización y difusión
 - Control operacional
 - Preparación y respuesta ante una emergencia
 - Investigación de incidentes, accidentes, emergencias y enfermedades ocupacionales.
 - Organización, CSST y revisión.



CAPITULO VII

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo.- 22 OBLIGACIONES

Toda persona natural o jurídica que brinda servicios de terceros al Hospital (Supervisores, proveedores, contratistas, subcontratistas, cooperativas, u otras), debe garantizar:

- a. La coordinación de la gestión en prevención de los riesgos laborales asociados a sus actividades.
- b. La seguridad y salud de sus trabajadores.
- c. La contratación de los seguros de acuerdo a ley para cada trabajador.
- d. El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. El cumplimiento de las disposiciones internas en SST cuando se encuentren dentro de las instalaciones del Hospital "Hermilio Valdizan".
- f. El cumplimiento del contrato establecido con la institución.

CAPITULO VIII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

Artículo.- 23 DISPOSICIONES GENERALES

- a. Está prohibido ingresar portando armas de fuego dentro de Hospital, a menos que por casos de seguridad extrema se requiera, siempre y cuando sea autorizado por el área de seguridad y cuente con la licencia de agente de seguridad respectiva.
- b. Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que sea



- trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable del Hospital encargado de autorizarlo.
- c. Está prohibido distraer a las personas que están maniobrando equipos o herramientas que puedan generar un riesgo para ellos mismos y las personas a su alrededor.
 - d. El personal está prohibido de correr, originar o participar en pleitos o conductas similares que puedan poner en peligro su propia integridad física o la de cualquier otra persona.
 - e. Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limitan el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
 - f. El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad del Hospital y/o causar accidentes a los trabajadores.
 - g. Mantener en buen estado de conservación, limpios y ordenados todos los lugares destinados al trabajo o previstos para el tránsito de los trabajadores o utilizados para las instalaciones sanitarias y demás instalaciones comunes que se pongan a disposición de los trabajadores, así como el equipo de todos ellos, siendo responsable cada trabajador del espacio físico que tiene asignado.
 - h. No dejar cables colgando, ni desordenados. Mantener los cables de cómputos sujetos con cintillos, a fin de prevenir accidentes.
 - i. Mantener despejadas las rutas de evacuación, zonas seguras, equipos contra incendio, luces de emergencia, detectores de humo, tableros eléctricos y señales de seguridad, así mismo se deberá respetar el aforo de los ambientes.
 - j. Respetar las señales, avisos de seguridad y las tarjetas de bloqueo utilizadas por el personal técnico de mantenimiento, a fin de evitar cualquier incidente o accidente.
 - k. No transitar en los ambientes en remodelación.
 - l. Reportar actos o condiciones subestándar (deterioro de pisos, alfombras, instalaciones eléctricas, luminarias, etc.) que detecte en su área de trabajo a través de los canales establecidos en la Institución.
 - m. Reportar al csst cualquier cambio en los equipos, procesos, actividades, muebles, ambientes de trabajo, etc.
 - n. No debe sobrecargar bajo ninguna circunstancia las conexiones eléctricas con tomacorrientes, extensiones eléctricas o supresores de pico. En caso de duda respecto a si una toma de corriente se encuentra recargada o no, el responsable de la oficina debe realizar la consulta técnica correspondiente al personal de logística para que lo remita al proveedor de mantenimiento.
 - o. El personal no debe manipular los equipos o aparatos eléctricos con las manos húmedas o mojadas, ni intentar reparar artefactos eléctricos, electrónicos o mecánicos para lo



- cual no se encuentre calificado y capacitado.
- p. Se debe evitar limpiar con líquidos cualquier equipo conectado a la corriente eléctrica, así mismo evitar las salpicaduras de cualquier sustancia sobre los mismos.
 - q. Toda máquina o equipo que se detecte en mal estado debe estar visiblemente identificado con un cartel que especifique que no está habilitado para ser manipulado, y reportar dicha condición. Toda máquina o equipo recién reparado, solo podrá ser puesto en operación si ha sido previamente probado por el personal técnico responsable, quien luego comunicará que el equipo o máquina esta disponible para su uso.
 - r. Está prohibido colocar sobre los equipos, objetos que puedan originar su calentamiento u otro efecto, que tenga como consecuencia su posterior desperfecto.
 - s. Está prohibido dejar conectado cargadores sin uso.
 - t. Mantener los cajones u otros elementos del mobiliario cerrados.
 - u. No correr dentro de las instalaciones. Utilizar el pasamano al desplazarse por las escaleras fijas.
 - v. Está prohibido utilizar silla, cajas, mesas, papeleras, muebles o cualquier otro objeto como escaleras o subirse sobre los estantes para ahorrar tiempo. Para bajar los archivos de estantes o armarios o decorar se debe utilizar solo escaleras tipo tijera en buen estado con patas antideslizantes.
 - w. Si al estar en una escalera, se necesita alcanzar un objeto alejado del alcance, se debe bajar de la escalera, desplazarla y volver a subir para alcanzarlo.

Artículo.- 24 DE LAS LABORES DE OFICINA

- a. El personal que realiza labores de oficina debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b. Se debe alternar entre la posición parado y sentado, siendo cada responsable de oficina el encargado de hacer cumplir estas disposiciones.
- c. El personal administrativo que trabaja frente a una Pantalla de Visualización de datos - PVD (Computadoras), debe evitar la fatiga de sus ojos, debiendo contar con una buena iluminación y visibilidad de la pantalla, evitando reflejos molestos de luz natural y artificial sobre la pantalla del computador.
- d. Eliminar condiciones que le produzcan mayor esfuerzo visual como:
 - Reflejos directos sobre la pantalla del computador, de luz natural y/o artificial.

cambiando la dirección si es posible de la pantalla del computador (Es posible cuando no altera la postura ergonómica), bien sea la inclinación hacia arriba hacia abajo o rotándola.

- Utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de luz y evitar el reflejo en la pantalla y/o excesiva iluminación.
 - Disminuir la intensidad de luz de la pantalla.
- e. Por cada 50 minutos de ingreso continuo de datos en las PVD se deben hacer pausas de 10 minutos destinados a actividades diferentes de acuerdo a lo estipulado en la R.M.375-2008-TR.

Artículo.- 25 DEL AMBIENTE DE TRABAJO

- a. Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- b. No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes.
- c. Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas.
- d. Para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- e. En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- f. Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
- g. Está prohibido las modificaciones o cambios de funcionalidad de ambientes de trabajo (luminarias) sin la autorización de la coordinación SGS - SGA, ya que puede modificar el nivel de luz.
- h. En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las Corrientes dañinas. En todo caso, durante el horario de trabajo, se mantendrá una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales
- i. La ventilación artificial se dará mediante el uso de ventiladores o sistemas de aire acondicionado, según se requiera, los cuales contarán con un sistema de control y mantenimiento adecuado.
- j. En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente



- deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y al esfuerzo que estos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- k. En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación de polvos a otros ambientes de trabajo.
 - l. En la medida de lo posible se debe regular la temperatura y humedad a niveles confortables.
 - m. Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
 - n. Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.
 - o. En los lugares de trabajo se debe evitar en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.
 - p. Al adquirir máquinas o equipos que produzcan ruido o vibraciones se deben cimentar o anclar al piso. Se debe evaluar que no generen ruido que pueda afectar la salud de los colaboradores.

CAPITULO VIII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo.- 26 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL

- a. Es obligatorio que las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación utilicen los equipos de protección personal adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen; así como contar con los permisos correspondientes y haber adoptada todas las medidas de control operacional establecidas.
- b. Las empresas contratistas que realicen trabajos de mantenimiento de las instalaciones u otras actividades, deben cumplir con las Normas de seguridad y salud en el trabajo, debiendo cualquier trabajador del Hospital reportar al CSST cualquier incumplimiento.

o infracción que se cometa.

Artículo.- 27 PRIMEROS AUXILIOS

- a. Los Primeros Auxilios en casos de emergencia o heridos, solo deben ser administrados por la brigada de Primeros Auxilios o por personal capacitado y entrenado, en caso cualquier trabajador que no cuente con este entrenamiento esté presente en situaciones de emergencia con heridos solo debe asegurar el área y dar la voz de alerta de forma inmediata.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

Artículo.- 28

El presente RISST es elaborado por el comite de seguridad y salud en el trabajo y aprobado por el Director de la institucion.

Artículo.- 29

El presente Reglamento puede ser ampliado o modificado a solicitud del CSST.

Artículo.- 30

Todos los casos o hechos vinculados a la SST, no especificados en el presente Reglamento, se registrarán por las disposiciones laborales y por las que dicte el Hospital.

Artículo.- 31

Todos los trabajadores deben cumplir las exigencias de seguridad y salud en el trabajo que se establecen en el presente Reglamento y derivadas de la identificación de Peligros y evaluación de Riesgos, tales como permisos de trabajo, respeto a las señalizaciones de seguridad, participación en las capacitaciones, simulacros y otras actividades planificada



CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo.- 32 La implementación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo será en forma progresiva de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas de la institución, priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Artículo.- 33 .-Cada servicio, área, unidad, oficinas, contemplara los estándares de seguridad y salud para los procesos que le corresponde según el tipo de actividad que realiza.

ANEXO I

DISPOSICIONES FINALES

Artículo.- 34 Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

Artículo.- 35 Es responsabilidad de la Dirección General, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes Direcciones, Oficinas y Jefaturas de los servicios, unidades y áreas del HHV.

Artículo.- 36 El presente reglamento se revisará cada dos años o por situaciones especiales como: cambios significativos en los procesos o incorporación de nuevas tecnologías o por ocurrencia de accidentes o enfermedades a pesar de cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento

ANEXO 2

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a implementarse por el HHV, se empleará los siguientes términos:

ACCIDENTE DE TRABAJO:

Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Asimismo se consideran accidentes aquellos que:

- ◊ Interrumpen el proceso normal de trabajo.
- ◊ Se producen durante la ejecución de órdenes del Empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Artículo.- 37 La implementación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo será en forma progresiva de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas de la institución, priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Artículo.- 38-Cada servicio, área, unidad, oficinas, contemplara los estándares de seguridad y salud para los procesos que le corresponde según el tipo de actividad que realiza.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



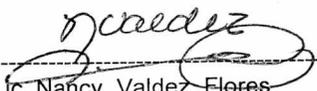
Percy Rodríguez Tipe
Presidente del Comité de Seguridad
Y Salud en el Trabajo



Sra. Viviana Paulino Tarrillo
Secretaria



Dr. Carlos Chávez Ascón
Miembro



Lic. Nancy Valdez Flores
Miembro



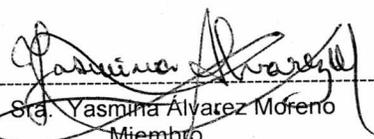
C.D. Raul Palian Pucumucha
Miembro



Sra. Rosa Yactayo Medina
Miembro



Tec. Lab. Luis Mestre Rojas
Miembro



Sra. Yasmína Álvarez Moreno
Miembro



Sra. Gloria Laura Torres
Miembro



Sra. Julia Ipanaque Gaspar
Miembro



Lic. Lucila Rojas Delgado
Miembro